**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA**

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**19 DE ABRIL DE 2016**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día 19 de abril del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, las siguientes personas:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL  RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES  EGUÍA  C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO;  VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. SILVIA PADILLA LARA  C, JAVIER GARAY SÁNCHEZ  C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | SECRETARIA TÉCNICA;  CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL;  CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL ; |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO  GENERAL ELECTORAL; |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA  RODRÍGUEZ | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  GENERAL ELECTORAL; |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; |
| C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN  GÓMEZ  C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO REVOLUCIONARIO  INSTITUCIONAL;  REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; |
| C. JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  MÉXICO; |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA; |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO NUEVA ALIANZA; |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA  RAMÍREZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; |
| C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN  HUELGA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO PENINSULAR DE LAS  CALIFORNIAS; |
| C. OSCAR SOTO BRITO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MUNICIPALISTA; |
| C. HÉCTOR HORACIO MEILLON HUELGA  C. RAÚL RAMIREZ SAAVEDRA  C. LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS;  REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA;  REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN GARZA; |
| C. MIGUEL ALEJANDRO ZAZUETA VENEGAS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  CANDIDATO INDEPENDIENTE JUAN CARLOS MOLINA TORRES, y |
| C. FELICIANO LÓPEZ CABRERA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE, JESÚS ALFREDO ROSALES GREEN. |

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales miembros de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, y a los Representantes de Partidos Políticos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------A continuación el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, pidió a la Secretaria Técnica, pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En seguida la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA**, procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes tres integrantes de la Comisión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** declaró que contando con la presencia de tres integrantes de la comisión, los acuerdos que se tomen serán validos y legales.----------------- -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA**, manifestó que el siguiente punto a tratar es el orden del día número **1,** lista de asistencia y declaración del quórum legal; **2,** lectura del orden del día y aprobación en su caso; **3,** fecha de dictamen número 32 relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional que integrarán el vigésimo segundo ayuntamiento del municipio de Tijuana del estado de Baja California; 3.1, dispensa del trámite de lectura 3.2, discusión, modificación y aprobación en su caso; **4,** proyecto de dictamen número 33 relativo a la solicitud de registro del convenio defunción celebrado por los partidos políticos Peninsular de las Californias Municipalista de Baja California, para construir el nuevo partido político estatal denominado ‘‘Ganemos’’; 4.1, dispensa del trámite de lectura 4.2, discusión, modificación y aprobación en su caso; 5, clausura de la sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que esta es la propuesta del orden del día para esta sesión mismo que se somete a la consideración de todos los presentes por si existe alguna observación que hacer; si no existe ninguna, entonces, por favor secretaría técnica, someta a votación económica esta propuesta para el orden del día.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó que por instrucciones del presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento se preguntan los consejeros electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, sometido a su consideración en votación económica, solicito se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes están a favor; le informó, existen tres votos a favor de la propuesta del orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, expresó que contando con 3 votos a favor de esta propuesta del orden del día, se prueba y damos inicio con los primeros puntos enlistados; denos a conocer la siguiente secuencia del orden del día.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------A PARTIR DEL MINUTO 09:15 AL 18:35 DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN, RESULTÓ IMPOSIBLE LA TRANSCRIPCION DE LAS INTERVENCIONES, EN VIRTUD DE QUE EN EL VIDEO ADOLECE DE FALLAS TÉCNICAS EN LA GRABACIÓN, Y DICHA SESIÓN FUE CELEBRADA EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES, SIENDO INAUDIBLE -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, ROGELIO ROBLES DUMAS**, manifestó que entonces que nos diga, porque el candidato del Distrito XIII, por decir algo, tiene casi medio millón de habitantes, va a aportar de su bolsa dos millones y el candidato del Distrito II, que nada más tiene doce kilómetros cuadrados con noventa y dos mil electores va a aportar los mismos dos millones, me parece que hay una desproporcionalidad en cuanto al monto que se está fijando, se están fijando montos generales, yo esperaba ver, y lo digo así con toda claridad, que nos dieran un monto, una tabla para ver, al candidato de tal distrito, le corresponde tanto y puede fluctuar tanto, porque su tope de campaña es este, entonces tendríamos, que si el tope de campaña es menor a los dos millones, pues tenemos ahí un acuerdo del consejo que faculta poder hacer esa aportación o que en todo caso tuviera aquí, hasta dos millones, siempre y cuando no sobrepase el tope de campaña, pero tampoco viene, no me queda muy claro esa parte, luego el resolutivo tercero habla del límite total de las aportaciones de simpatizantes durante el Proceso Electoral, entonces, esto no viene previsto en los considerandos, lo que si viene previsto ahí es, cuanto si puede aportar el simpatizante o militante para gasto ordinario y quedamos que eran los dos millones trescientos setenta y ocho mil pesos, pero hay una diferencia entre el gasto ordinario y el de campaña que va a aportar cada militante, obviamente otra vez, a cada candidato en competencia, porque no es lo mismo al candidato del Distrito I que al Distrito VII o del Distrito XIII o del Distrito VI, hay una desproporcionalidad, o las candidaturas de la presidencia municipal de Tecate en relación con la de Tijuana, me parece que las cantidades ahí no están justificadas debidamente, pero además dentro de los considerandos, no existe ningún referente que nos lleve como conclusión el resolutivo tercero, tampoco el resolutivo cuarto dentro de los propios considerandos para decir, ¡ah bueno!, considerando lo anterior; en vista de estos antecedentes, lo conducente es resolverlo de esta manera y me parece, esto es una alusión personal, que el dictamen carece de consideraciones para poder llegar a los puntos resolutivos que se nos está solicitando.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que en relación a su comentario déjeme responder antes de continuar con la ronda, que en relación al planteamiento que hace del límite para los candidatos en la hoja seis, después del cuadro, donde dice, es imperante precisar, lo mismo que había retraído, al final está algo que es muy importante y dice, lo anterior estará ajustado a los límites del financiamiento privado de conformidad con el marco legal aplicable y el acuerdo correspondiente del consejo general, salvo que se quisiera llevarlo a algún resolutivo, al mismo resolutivo, ya sea al planteamiento tercero, por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Partidos Políticos del Estado, únicamente contiene a limitar un 10%, no establece que se deba aplicar un porcentaje por candidato o todos los candidatos, ahora bien, el segundo resolutivo dice, el límite de las aportaciones totales de los candidatos, es decir, no es que cada candidato tenga derecho o tenga un límite de dos millones y fracción, sino que es la totalidad, por eso dice que el límite de las aportaciones totales y además se deriva de los considerandos, ahora, si se quiere dejar totalmente claro, y sin lugar a dudas, bueno, deberíamos cambiar de redacción que, el límite de las aportaciones de todos los candidatos, ahí creo pudiera quedar perfectamente claro, si se puede integrar por cada partido político, y el partido político está en libertad de establecer los porcentajes, las cantidades que cada candidato pueda aportar, esto que también tiene en espíritu de que en base al derecho que tienen los partidos políticos de establecer sus propias normas internas y sus procedimientos así como también tienen derecho de establecer las cuotas a sus militantes las cantidades y porcentajes en tanto también a sus candidatos, por último, el relación al tercer resolutivo, donde nos señala el representante que no encuentra una base dentro de los considerandos para establecer estas cantidades como subsistir, las aportaciones totales de los candidatos y militantes, en el considerando 3.2 donde dice, aportación de candidatos así como simpatizantes, aquí está el fundamento artículo 56, numeral 2, inciso b) de la Ley General y también del Reglamento de Fiscalización, donde nos habla precisamente que el límite anual será del diez por ciento del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior, que, de acuerdo al lineamiento del Instituto Estatal Electoral debe considerarse como la elección de gobernador inmediata anterior, y es la cantidad que se debe tomar en cuenta, si hay necesidad de aclarar algo más con todo gusto lo podemos hacer, y también está el fundamento para lo que corresponde al tope de gastos de manera individual que corresponde al 0.05% por cada persona que quiera aportar a candidatos del partido político durante la campaña; entonces, si consideran que es viable ampliarse en estos considerandos o este en particular, se puede hacer para que quede completamente claro; ahora le sedemos el uso de la voz al representante del Partido de la Revolución Democrática, adelante.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN,** manifestó que Gracias Consejero presidente, ya viendo los puntos que se ha hablado aquí, realmente gran parte ya lo avanzaron y era realmente la aplicación de los montos de dos millones y creo yo que ya lo precisaron de qué tenemos que ser más concretos para saber hacia qué puntos tenemos que definir, a mí me queda claro que como se distribuyó con las letras, probablemente exista una duda ahí en el punto cuando se habla de los límites de cantidades de aportaciones a los candidatos y simpatizantes, porque vuelve a repetir la letra, yo creo que por ahí anda una duda en la letra pero yo en lo personal de acuerdo a lo que yo escuché que siento y creo yo que estamos hablando de estos dos millones de la totalidad de todo los partidos políticos, eso es lo que estoy entendiendo, de los candidatos cuando hablan en el punto Segundo y en el tercero, el primero está muy claro, el segundo y el tercero tiene que ver con el tope de gastos de campaña de Gobernador de 2013, de ahí se obtuvo estos porcentajes así lo estoy entendiendo, y siento que se volvió a repetir la letra como también se utilizó al principio, creo ahí viene el diez por ciento, que es el tope de campaña del 2013 se obtuvo esa cantidad, pero para la totalidad de todos los candidatos aquí sería muy importante saber pues cuánto les corresponde dependiendo de porcentajes que se obtuvo de cada partido político de cada candidato que le corresponde a cada uno y que no nos pasamos del tope de campaña, esto sería nada más, yo todo lo demás, yo aquí lo veo claro, pero sí ya con las precisiones que se han presentado por el compañero Nueva Alianza y el Consejero Daniel García, pues ahí más o menos ya me quedó más claro esta aportación, por lo pronto, en este momento seria, es cuánto, para seguir observando otros puntos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, expresó que gracias representante, bien entonces parece que se piensa que en cuanto al segundo y tercer resolutivo es una sola cantidad los $2’378,404.22 M.N. (Dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional) tanto para candidatos como para simpatizantes que debía establecerse en un único resolutivo sin embargo la Ley General de Partidos Políticos, artículo 56 numeral 2, inciso b), dice para el caso de las aportaciones de candidatos así como de simpatizantes durante los procesos electorales se precisa el 10 por ciento del tope de gastos para la elección presidencial, en este caso para gobernador, vuelvo a precisar, para el caso de las aportaciones de candidatos así como de simpatizantes durante los procesos electorales, entonces, debemos de tomarlo por separado qué es lo que aquí se propone, por separado, o debe de ser sólo una sola cantidad tanto para el candidato y como para simpatizantes, la propuesta va por separado, es decir, el punto resolutivo los (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil siete pesos 93/100 Moneda Nacional) le corresponden a ese 10%, es para todos los candidatos de un partido político o los candidatos para cada uno de los partidos políticos y también podrán decidir o será el tope la misma cantidad pero para los simpatizantes de cada uno de los partidos políticos, esa es la interpretación, de todo lo simpatizantes de un partido político, es una interpretación que está comisión ha generado, si ustedes consideran que estamos en un error entonces, haremos las modificaciones pertinentes, bien, está la propuesta para otorgar un receso, para que se pueda realizar esta discusión, teniendo ya con la reglamentación del Instituto Nacional Electoral, y poder tomar una determinación si están de acuerdo en un receso de diez minutos, de acuerdo entonces,  nos tomamos un receso de diez minutos para revisar esta parte.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** expresó que siendo las trece horas con quince minutos reiniciamos la sesión de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y una pausa antes de continuar, dale la bienvenida al representante (inaudible), bien, retomamos el tema, el momento que estábamos discutiendo era precisamente los puntos resolutivos específicamente en el segundo y el tercero referente a los porcentajes y las cantidades relativos al diez por ciento que se establece en la Ley General de Partidos Políticos en  reglamento del financiamiento en el Instituto Nacional electoral, si son cantidades en separadas o en una sola y yo quisiera dar el uso de la voz a los compañeros consejeros que si lo soliciten porque de acuerdo alineamiento Instituto Nacional electoral estos resolutivos que se aprobaron así se interpretó de manera separada este lineamiento qué es el acuerdo del Consejo General del  Instituto Nacional Electoral porque se modifica, es el límite individual también de Límite privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes y de los candidatos y tiene también por los simpatizantes y este acuerdo tomado por Instituto Nacional Electoral a lo que voy a leer el punto resolutivo, dice, el límite de las aportaciones que cada partido podría recibir por aportaciones de simpatizantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en efectivo o en especie será la cantidad de treinta y tres millones; etcétera, bien, tercero el límite de las aportaciones que en conjunto de los candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en efectivo o en especie será la cantidad de treinta y tres millones y etcétera, entonces, en resumen, así lo interpretó el Consejo Nacional, lo que prevé precisamente la Ley General de Partidos Políticos y en el consenso de los consejeros y también los representantes de los partidos políticos consideran que efectivamente hay que aplicarse e interpretarse; concedo el uso de la voz al Consejero Moreno.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- en el uso de la voz el CONSEJERO MORENO, manifestó que ya dicha puedes la versión en que podría quedar fuera de duda alguna, si le agregaremos solamente estas palabras que son vinculantes entre un párrafo y otro y no dejan lugar a dudas es correcto a partir del segundo el resolutivo donde dice el límite de las aportaciones totales de todos los candidatos, militantes y simpatizantes de los partidos políticos, luego viene, luego viene el tercero adicionalmente, ella sigue el texto que aquí viene, en el cuarto resolutivo diríamos por otra parte, y así se entiende y que se van sumando, el tercero y cuarto se suman al resolutivo, pero se queda de esa manera, en esa manera queda muy integrado el texto de los resolutivos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que me parece atinada la propuesta que hace el Consejero Moreno, y le agregaremos, el límite de las aportaciones de todos los candidatos de cada uno de los partidos políticos, para que quede muy claro y durante el proceso electoral, ya el tercero será, adicionalmente, el límite de las aportaciones de todos los simpatizantes por cada uno de los partidos políticos durante el proceso electoral, etcétera, y así quedaría, y en el punto cuatro, por otra parte, el límite individual, que es donde ya como establece la ley es el tope de cada simpatizante podrá aportar al partido político, que son ciento trece mil y doscientos cincuenta pesos, bien ya dicho lo siguiente, ¿hay alguna otra observación?, adelante representante del partido Municipalista de Baja California.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR SOTO BRITO,** manifestó que he estado escuchando las modificaciones que se les van a hacer al punto de acuerdo de este proyecto de dictamen y me parece que pudiéramos agregar también el tema del financiamiento, cuales son los topes para cada uno, no sé si ya lo habrán dado a conocerse, aunque y hubiere en un dictamen yo creo que sería mucho más claro que se agregara al proyecto, en lugar de decir, en el acuerdo correspondiente del consejo general, establecerlo tal y cual lo establecen en el siguiente dictamen, en el caso de los independientes que es el distrito I, II y III tienen este tope para cada uno de los candidatos y de los ayuntamientos como para los candidatos electos, otra de la situación es que yo quisiera solicitar a esta comisión es que se pudiera agregar un procedimiento de cómo le van a hacer los candidatos para poder recibir estas prerrogativas de carácter particular una vez que es el caso particular del Partido Municipalista, se le han presentado ciertas situaciones como el tema de que no hemos podido por situaciones de las instituciones bancarias aperturar la cuenta a como lo marca la ley, hay ciertas, son nuevas las disposiciones en el tema de fiscalización hay un tema nuevo, hubo modificaciones en las leyes en este sentido y para nosotros en lo particular, también se nos ha restringido en el tema de las cuentas para los candidatos, vamos y entregamos la constancia igual, y bueno, nos dicen que no somos sujetos los candidatos a aperturarse, no sé si eso les pasa a otro partido pero en el caso en particular, eso es lo que nos ha pasado, entonces, pues como sujetos obligados se tiene que aperturar una cuenta, dice el reglamento de fiscalización, que como sujeto obligado tienes que aperturar una cuenta o una cuenta mancomunada para que puedas recibir una de las prerrogativas de carácter estatal de los gastos ordinarios y otras, las prerrogativas del acceso a las participaciones que pueden dar los militantes y los simpatizantes, entonces, ese procedimiento tampoco se establece en este proyecto de dictamen y para nosotros en lo particular si resultaría muy importante para el hecho de que tuviéramos que establecer una situación o licitación, que quedará establecido en este proyecto de dictamen, porque para nosotros la situación de tiempo electoral, estamos viendo una inequidad, entonces todos los demás que obviamente ya tiene aperturada sus cuentas bancarias, pues también no hemos tenido prerrogativas de carácter estatal por este mismo sentido, entonces, esto a nosotros nos mantiene en estado de inequidad al resto de los partidos políticos y es importante para nosotros aquí establecer un procedimiento que pudiera quedar plasmado dentro de este acuerdo, este proyecto de dictamen para que nosotros pudiéramos poder tomar alguna acción o tener alguna alternativa de solución a la problemática en particular que tenemos, yo lo he expuesto igual que lo expongo aquí en esta mesa, lo he expuesto también a autoridades del Instituto Nacional Electoral y yo veo mucha confusión en el tema de que he hablado a fiscalización a prerrogativas a auditoría, etcétera, a muchas áreas y no me dan una solución de qué es lo que puedo hacer al respecto o si tienen a nivel nacional una situación similar que les haya pasado para buscar una solución y no me han dado alguna contestación que pudiera ser válida, es por eso que hoy este es mi comentario y es la solicitud que le hago a esta comisión de poder establecer un procedimiento en el caso particular del Partido Municipalista, pero que sea general para todos, en el tema de que la implementación de los nuevos procedimientos  y en el tema nuevo de fiscalización, otro de los temas es que quien es el sujeto obligado, sabemos qué partido político y sabemos que es el candidato, también nos pidieron un registro federal de contribuyentes de quien va a ser el sujeto fiscalizado, el partido político como tal o el candidato, para que solicitaron el registro Federal de contribuyentes ahora los candidatos, digo, otras de las preguntas y yo hice en la Ciudad de México es, ¿y quién va a facturar?, se fue el partido político o se factura el propio candidato por te digo la cuenta está a su nombre él lo registró, también nosotros lo registramos en la Ciudad de México y ese es otro que no me haya podido contestar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** expresó que respecto al primer tema de los topes ya en el dictamen número trece ya aprobado el diecinueve de febrero de este año, se establecieron los topes de los gastos de campaña tanto para los munícipes como para cada uno de los distritos electorales, lo puede consultar y ahí está escrito, por los partidos políticos y coaliciones los partidos que integran la coalición, el tope para los candidatos independientes, eso es precisamente el tema siguiente del dictamen numero veinte que ahorita lo vamos a revisar, en cuanto al procedimiento que usted señala, la propuesta de ejercer un procedimiento para que se puedan acreditar, tramitar los partidos políticos para el financiamiento que les corresponde, bueno, las reglas están previstas y esa es una obligación y un derecho político, pero no para la autoridad electoral que pueda fijar un trámite jurídico, aquí más bien quizá es un tema específico en particular en el Partido Municipalista, en donde nosotros nos comprometemos a darle todas las facilidades para extenderle las recomendaciones que se requieran sobre todo tratándose de personalidad jurídica para que ustedes tengan garantizado el derecho del financiamiento, pero esto no pudiera incluirse en este proyecto de dictamen, ya que este que estamos abordando es del financiamiento privado, de las aportaciones de militantes simpatizantes y candidatos, pero, insisto que estamos para apoyarlos en todo lo que se necesite, y el último asunto, tanto los candidatos como partidos políticos son fiscalizados y es a través del Instituto Nacional Electoral, bien adelante representan del Partido Municipalista.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR SOTO BRITO,** manifestó que pues lo manifiesto en esta comisión toda vez que es la comisión que tendría que resolver estos problemas, nos hemos presentado ante esta comisión con diferentes abogados y en realidad para nosotros un día, que estamos en proceso electoral, un día es muy importante porque, no hemos encontrado tampoco en ese Instituto una respuesta o una orientación, como dice el reglamento, ustedes tienen un equipo jurídico el cual puede orientar a los partidos políticos y no se ha realizado tal situación, nosotros hemos presentado todas y cada una de las disposiciones que exigen las instituciones bancarias, como las autoridades, también fue un problema abrir el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, hemos cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se necesitan para acreditar la personalidad, sabemos cuáles son los requisitos y como poder acreditar, lo presentamos, pero, lo que nos comentan es el tema de que no podemos abrirla porque nos comentan que no somos sujetos ya que son cuentas de alto riesgo, esa es la respuesta que nos han dado, ellos no van a abrirlo a menos de que una autoridad se los ordene, hable a México, me dijeron que había un acuerdo entre los bancos y el Instituto Nacional Electoral pero tampoco me dijeron cuál era el acuerdo ni cuál era la situación específica y para nosotros en este momento a nosotros nos pone en una situación totalmente de inequidad frente a los demás partidos políticos, esa es la situación y en realidad yo pienso que este es el momento y esta es la forma de solicitarlo, al momento de que se pudiera incluir en el proyecto de dictamen, esta es a la comisión que le corresponde, a nosotros, que ya ha pasado más de un mes que tenemos esta problemática y ni el Instituto Nacional Electoral; ni el Instituto Estatal Electoral, nos han podido resolver esta situación, y son situaciones externas que no se han podido resolver y ni siquiera nos han entregado un documento, tampoco no sabemos qué tanto peso puedan tener ante las instituciones de banca privada, ustedes, hasta donde yo veo y considero, sus facultades no podrían ordenarle a las instituciones bancarias, entonces ahí hay una laguna, pero si hay una laguna en la ley en el reglamento entonces, ¿qué sucede?, en la comisión o el Instituto Estatal Electoral, es quien tendría que analizar el tema y resolverlo en lo particular para poder garantizar nuestra participación efectiva en la contienda electoral en igualdad de circunstancias, por eso es que nosotros estamos solicitando ante esta comisión antes de ir al Consejo General, en el tema de procedimiento, porque si existe muchas preguntas si los hemos revisado y no hay nada que nos diga que hacer en estos casos, entonces, si no existe nada pues la determinación es del Consejo General que más bien tiene que pasar por la comisión, serían suficientes para poder marcar los lineamientos que podríamos seguir.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que le parece si al término de esta sesión nos unimos a los asesores jurídicos y contables para analizar el tema, es un tema específico que no forma parte de este asunto, si se relaciona, pero al término de la sesión, vemos y  lo analizamos si le parece.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que si, es la coordinación de partidos políticos quien tiene su atribución precisamente de la asesoría jurídica a los partidos y a los candidatos independientes, entiendo aquí que lo que usted plantea es precisamente que le apoyen en esta asesoría para llevar a cabo este procedimiento, en caso de que la coordinación detecte que efectivamente que hay alguna deficiencia o la necesidad de que se presente un acuerdo del consejo, entonces sería precisamente el área quien turnaría este proyecto y entonces la comisión conocerá y el pleno, ese sería más o menos la ruta, y lo acaba de comentar el presidente, al término de la reunión pues que la coordinación haga lo conducente para tomar en cuenta estos comentarios.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, expresó gracias consejera, ¿alguna otra observación?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, manifestó que más que nada, en base a lo que en el receso vimos que ya se corrigió se le va a dar al segundo y el tercero lo que ya se debatió aquí para que quedara preciso, es muy importante para nosotros como partidos políticos, ya que este dictamen, este resolutivo, pase al pleno y tener muy firme porque, los topes para nosotros son muy importantes, hasta dónde es lo que tienen las participaciones de los candidatos en este proceso electoral, y más que nada está en que los partidos políticos por situación, no del instituto sino de la situación de recursos  que tiene que aportar el gobierno del estado, no se ha recibido, no hemos contado con las aportaciones ni ordinarias y creo ahora, parece ser con la primera ministración en los recursos para las campañas, pero aunque, yo quiero ser preciso que muchos candidatos, desde el inicio en este proceso electoral, iniciaron con un dispendio importante de recursos que ya empezaron a hacer impresentables en muchos de los aspectos, y si me interesa conocer este punto ya, como un punto resolutivo, porque esto es mucho muy importante, hasta donde tengo que empezar a hacer campaña si no tengo recursos del Instituto aportados para la campaña, significa que con lo que inicie, o con lo que avance, voy a avanzar, lo estoy haciendo con recursos de esto que se está aprobando, entonces, es muy importante conocerlo, porque, acuérdense que estamos fiscalizados con el Instituto Nacional Electoral pero también con los partidos políticos y sabemos que todos aquellos que iniciaron el día, al día siguiente que nos autorizaron iniciar campaña, en muchos lugares aparecieron muchos trabajo avanzado de espectaculares y cosas de ese tipo, y cada uno de ellos tienen un costo y tienen un avance y hay una prerrogativa y hay un recurso, y no habían recibido recursos todavía del Instituto para este tipo de aplicación, significa, que iniciaron con recursos de estos que se están autorizando aquí, pero tienen un tope, por eso era muy importante que se aclarara este punto, hasta donde es lo que tiene de tope cada partido político en todos sus diecisiete distritos electorales y sus cinco municipios, y ese tope tiene que estar fiscalizado, entonces, nada más quisiera yo que se tolere este punto en esta mesa, porque hay muchos partidos políticos y más lo que dice el compañero del partido Municipalista, todavía porque ni siquiera tienen gastos ni ordinarios, pero muchos de nosotros parece ser que apenas recibimos la primera ministración para campañas, pero no percibimos con respecto al cómo deberíamos iniciar, como iniciaron bastante muy fuerte las campañas políticas, entonces, aquí lo quiero dejar este detalle por eso es muy importante para mí, ya llegar a que este pleno autorice esto que estamos aclarando y los puntos resolutivos, es lo mismo y es todo por mi parte.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó gracias representante, si de hecho estamos aprobando en este momento los topes o límites esto quiere decir que meses anteriores no se tomaron en cuenta, por eso desde el diecinueve de febrero, se establecieron estos topes a partir del dictamen número trece, bien, ¿alguna otra observación?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER SOLÍS BENAVIDES,** manifestó que solo quiero hacer unas pequeñas observaciones, en la primera página en el renglón seis, dice, fracción treinta y ocho y estamos nosotros analizando y considerando que sería prudente anexar la fracción treinta también que dice, procurar a lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a esta ley y demás disposiciones aplicables, están citando únicamente a la treinta y ocho, es nada más una observación, primera página renglón seis; en la misma página en el renglón ocho también observar el inciso e) que dice, conocer y dictaminar los topes máximos de los gastos paras los candidatos independientes, así como los precandidatos y candidatos, entonces nosotros consideramos también que en este aspecto debe aplicar de mejor manera el inciso f), que dice, las demás que se han conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables, en la página cuatro, en la parte de competencia, en el último renglón también se menciona el inciso e), también consideramos que quedaría mejor aplicado el inciso f), y en los resolutivos en donde dice Quinto, publíquese el presente dictamen, también tenemos la opinión de que debería haber como resolutivo quinto una parte que dijera, debe notificarse a los titulares de los órganos internos de los partidos políticos y ya como sexto, en la parte de la ubicación, para el asunto de forma sería muy simplista podría ya para terminar, en el caso de los nombres de los consejeros, presidente, están acentuando correctamente en el nombre del presidente el nombre y apellido aunque están en mayúsculas, entonces, en el caso de los consejeros no vienen acentuada, nada más una observación sencilla.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** puntualizó que nada más me permite antes, ¿usted lo que quiere es agregar un quinto resolutivo?.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES,** manifestó que así es presidente, no viene arreglado el sexto, o sea, en el quinto, comentar que debe notificarse a los representantes de los órganos internos de los partidos y lo que sería ya el sexto sería la ubicación.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que muy bien, pero más que a los órganos internos, los representantes de los partidos políticos, bueno los partidos políticos a través de sus representantes, eso sería lo correcto, es decir, agregar la notificación pero también a los partidos políticos, bien y las demás observaciones, ¿bien alguna otra observación?.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que derivado de la participación del representante del Partido del Trabajo, de revisar precisamente los antecedentes, no encuentro el antecedente de donde turna el área operativa ejecutiva el proyecto de cálculo y la revisión del presidente del consejo a la comisión para que conozca de este asunto y va en relación a la competencia que acaba de determinar el representante, que es a la que le confiere el consejo de comisión para conocer de este asunto, nada más solicitar que se incorporen esos antecedentes.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que en relación a la comisión y el otro es, ¿perdón?.- ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que el proyecto que turna el área operativa ejecutiva del consejo  y el turno que hace el presidente del consejo a la comisión para la dictaminación de ese proyecto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DANIEL GARCÍA GARCÍA,** pregunto si hay ¿alguna otra observación?; únicamente comentarles, que igualmente el representante del Candidato Independiente Gastón Luken, el licenciado Irineo nos sugiere que en la página tres, numeral cinco renglón tres donde dice, presentados por diversos candidatos, bueno, presentado por los partidos políticos y la coalición, eso sería lo correcto y también en la página cuatro en cuanto a la competencia fracción primera al final el fundamento de la constitución es muy genérico y lo más apropiado es el artículo 45 fracción primera de la Ley Electoral de Estado, bien, si no hay más participaciones al respecto me gustaría someterlo a su aprobación con todas las modificaciones que se le han hecho; Secretaria técnica proceda entonces, por favor, de someter a consideración a los representantes de la comisión la aprobación de este dictamen.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se preguntan a los consejeros electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número diecinueve con las modificaciones ya precisadas sometiendo a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan a manifestar su voto iniciando por el lado derecho del presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra, siendo la votación de los Consejeros Electorales, de la Vocal Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, con voto a favor; Erendira Bibiana Maciel López, con a favor; Daniel García García, a favor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA**, manifestó al Presidente que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen número diecinueve.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad este proyecto que ahora se convierte en dictamen número 19 relativo a la determinación de los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California; bien, Secretaria Técnica, denos a conocer el siguiente punto del orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA**, procedió a dar lectura al siguiente punto del orden del día es el número 4, referente al proyecto de dictamen número veinte relativo a la determinación de los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las candidatas y candidatos independientes durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California; **4.1** dispensa del trámite de lectura; **4.2** discusión modificación y aprobación en su caso.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que igualmente este proyecto de dictamen se adjuntó a la convocatoria y en este caso nos iríamos directamente al debate del mismo para no leer los puntos resolutivos porque son tablas con números y letras, entonces, se abre la primera ronda para quienes lo deseen así; iniciamos la primera ronda dando el uso de la voz al licenciado Irineo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN, LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, manifestó que muy buenas tardes a todos, revisando el dictamen que se nos pone a consideración apreciamos sustancialmente que se trata entonces de aplicar de acuerdo con las tablas un límite al gasto derivado por el financiamiento privado que pueden hacer los simpatizantes y los candidatos independientes, en el caso de Tijuana en la parte por Ayuntamientos se fija entonces la cantidad de (Un millón ciento veintiún mil ciento cuarenta y tres pesos 87/100 Moneda Nacional) y luego bajo esta misma lógica que ahorita vamos a ver se establece también para el resto de los candidatos independientes de munícipes y de los diputados de mayoría relativa, estimamos y queremos poner a consideración de ustedes señores consejeros y de los representantes de partidos políticos, que el dictamen parte de una serie de premisas que nos son ajustadas a lineamientos constitucionales y a lo mejor soy un poco rudo o fuerte, pero este trabajo que se ve reflejado en este dictamen deja de lado fundamentalmente criterios que se han establecido de los cuales el financiamiento de los candidatos independientes sobre la base de que tiene una cantidad menor de financiamiento público al que pueden acceder los partidos políticos, se ha considerado por parte del tribunal de la sala superior que es totalmente desproporcionado establecerse una restricción a los candidatos independientes en el sentido de que no debe rebasar el diez por ciento, ¿porque?, porque como su financiamiento público es menor evidentemente están en una situación de absoluta desventaja y desproporcionalidad  con relación a la capacidad económica si lo vemos de este lado, que puedan tener los partidos políticos, entonces, estimamos que los términos que vienen en el proyecto, por lo menos irse a lo contrario con relación a estas tesis, luego hay otra que es de la sala regional de monterrey, escasamente una semana antes de que se emitiera la tesis 21/2015 por la sala superior en el ejecutor encontramos términos  absolutamente similares a este, entonces creemos que el dictamen no refleja estos criterios que son evidentemente criterios que buscan que los derechos de participación de los ciudadanos tengan una vertiente expansiva que se ajusten a los lineamientos de los derechos humanos o de las garantías fundamentales expresadas en la Constitución y al cual obligadas las autoridades están para respetar y hacer prevalecer, esta parte no la vemos aquí si es que acaso la lectura rápida que le dimos al material a lo mejor estamos en el error, tengo actualizadas estas partes nada más para manifestarles que tenemos una gran preocupación en el sentido de que hay un distanciamiento en relación a estas tesis.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que gracias representante del Candidato Independiente Gastón Luken; adelante Consejera.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **VOCAL ELECTORAL, ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, manifestó que considero importante destacar que en comparación con los montos de financiamiento público y privado que reciben los partidos políticos, los candidatos y candidatas independientes, se encuentran en una considerable desventaja para realizar las actividades concernientes a recabar el voto ciudadano, es preciso comentar que la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, el pasado 30 de mayo del 2015, emitió una tesis 21/2015, en la que resolvió que el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado aplicable a los partidos políticos, no lo es para el caso de las Candidaturas Independientes; lo anterior, derivado de que los partidos políticos y los candidatos independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas y no se puede aplicar un principio constitucional por analogía para un supuesto que no fue creado, partiendo además de que el financiamiento público a los candidatos independientes es considerablemente menor que el de los partidos políticos, así pues, las posibilidades de contender en igualdades de circunstancia respecto a los partidos políticos se encuentran notablemente disminuidas, no obstante, lo anterior sabemos que en esta época electoral no puede aplicar la tesis en cuestión al no recaer el carácter de jurisprudencia, ahora bien, aun cuando este órgano electoral como autoridad administrativa se encuentra obligado conforme al artículo primero constitucional a interpretar las normas favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia en el caso particular no nos encontramos ante la nueva interpretativa de la norma que regula el financiamiento que reciben las candidatas y los candidatos independientes, sino ante la obligación de esta autoridad en términos del artículo cuarto de la Ley Electoral de Baja California, de velar por la estricta observancia en cumplimiento de la ley, por lo tanto, aun cuando considero que la normal actual vulnera los principios de equidad, pro persona y progresividad en perjuicio de los y las candidatas independientes al dejarlos en una notoria desventaja en comparación de los partidos políticos en cuanto al financiamiento que reciben acompaño al proyecto que hoy se presenta y apostar tal y como lo resolvió la suprema corte de justicia de la nación en el expediente VARIO912-2010, si bien, las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales debemos realizar un control de la constitución y de la convención a través de la interpretación conforme y de observar el bloque de constitucionalidad sobre los tribunales electorales y en la facultad de no aplicar las normas que sean inconstitucionales.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que Gracias consejera, vamos a continuar la segunda ronda de debate sobre el tema, para quienes deseen hacer uso de la voz; iniciamos entonces.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTON LUKEN, LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, manifestó que apreciamos el esfuerzo de la consejera en su precisión, en el sentido de reconocer la coincidencia sustancial en relación a sus criterios que ella amablemente repasó y reconocer que el proyecto como viene es un proyecto injusto, es un proyecto desproporcionado, es un proyecto que violenta las disposiciones constitucionales, pero que a pesar de todo ello esta autoridad no puede hacer nada sino que además aplicar la ley tiene una connotación mucho más amplia que la expresión literal de su texto, y a propósito las autoridades electorales lo hacen de una manera gradual, muy pendiente a hacer una autoridad garantista en lugar de ser una autoridad restrictiva, ¿Qué implica todo esto?, implica desde luego que hay valores muy importantes, uno de ellos es que en esta actividad electoral van a emerger aquellos gobiernos legítimos o legitimados a través del voto popular, no hay nada más importante que la constitución que no sea el voto popular y lo que le prevé, por eso las autoridades electorales están llamadas a hacer esta función para que quienes tienen derecho a participar ya sea los partidos políticos los Candidatos Independientes, gocen de ese marco de seguridad, de tranquilidad de que la autoridad no va a ser el elemento o el agente que les va a impedir sino que les va a ayudar y les va a facilitar es actividad a que están llamados, lo dice el artículo 3 constitucional, entonces, se vuelve un poquito coincidente con esta situación de que la interpretación literal que me dice la ley me impide entonces hacer una actividad expansiva en beneficio de los derechos sustantivos de los candidatos independientes, yo solo quisiera preguntar sobre todo y a propósito sobre los problemas de interpretación, es a los partidos políticos se les establece una prohibición en la ley en el sentido de que no tiene otra forma para financiarse sus actividades que no sean de los financiamientos públicos y financiamientos privados y que se establece un esquema donde prevalece fundamentalmente el financiamiento público sobre el privado ustedes lo deben de recordar muy bien, si usted observa en ninguna parte de la ley que rigen las candidaturas independientes basado en el texto constitucional 35 incluyendo las propias disposiciones en materia expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en ninguna parte se habla de que el financiamiento de los candidatos independientes tiene ese esquema de prevalencia de uno sobre el otro, las candidaturas independientes no están sujetas a este principio, por lo tanto, por eso se dice justamente al no tener esta limitación y solo debe respetar el tope, se hace expansivo y se libera esta parte de tal manera de que los partidos políticos mientras tengan esa restricción, las candidaturas independientes solo tienen el límite de respetar el tope, consecuentemente, el financiamiento privado para que pueda operar de un principio, de que las campañas electorales no sean de paquetes sino sean posibles en lo realidad, se hace expansivo, se permite entonces, se autoriza a los candidatos independientes para que puedan tener un financiamiento privado, de tal manera que no rebasen el tope y rebasen el famoso diez por ciento, por eso queríamos apelar el uso a esta parte importante que están llamadas las autoridades electorales para hacer posible, no nada más en el caso en particular que presentamos aquí de candidatura sino en general todas las candidaturas inclusive la parte correspondiente de los partidos políticos para que sea grande esta autoridad para que sean este grupo de apoyo importante, para que se puedan desdoblar adecuadamente todos esos derechos, y en esa manera creo que va a ser totalmente satisfactorio ya con una autoridad que es congruente y acorde a los tiempos que demandan este tipo de democracia más participativa y particularmente de lo importante que es que al final de cuentas después de que pase una campaña electoral nadie se acuerda de las autoridades electorales porque fueron justamente las autoridades que facilitaron y no autoridades que entorpecieron.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **CONSEJERO ELECTORAL, JAVIER GARAY SÁNCHEZ,** en el uso de la voz, manifestó que buenas tardes a todos, el dictamen en los términos que se presenta para el análisis de este proyecto de dictamen para su discusión me parece que definitivamente deja en estado de inflexión las aspiraciones a candidaturas independientes, y hago la lectura de un posicionamiento, si bien es cierto que es obligación de la autoridad electoral el garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a los partidos prevalezcan sobre los recursos privados, conocido como el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los privados, esta condición ya fue estudiada y resultas por la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, argumentando que genera condiciones de inequidad y desigualdad de los candidatos independientes frente de los partidos políticos, debido a un desencuentro de situaciones jurídicas distintas y que no son equiparables, uno de los argumentos expuestos por la sala superior fue el considerar que la medida es desproporcionada, pues en realidad significaría reducir a cero las posibilidades de éxito las campañas electorales de los Candidatos Independientes, al ignorar que los derechos políticos deben ejercerse como oportunidades reales y efectivas, a mí lo que me parece es aplicando la normal y ciñéndonos al diez por ciento que marca la ley, que coincido, esta ley, es imperfecta y debería cambiar, creo que esta autoridad tiene la oportunidad de dejar que se cumplan otros supuestos en la misma ley que son los topes de gastos de campañas, materialmente si ceñimos a todos los independientes que son seis para munícipes y uno está siendo resuelto por el Tribunal y son cuatro enlistados y están más por ser Diputados de Mayoría Relativa, los pondríamos en un estado de no tener la posibilidad de llegar a su tope máximo de gastos de campaña, me parece que no podemos aislar una cosa de la otra, a pesar de que un tribunal pueda hacer lo que tenga que hacer y a lo que está facultado, creo que esta autoridad podría tomar una decisión claramente en cualquiera de los sentidos y me gustaría que fuera en el sentido de adelantar los tiempos que seguramente un tribunal va a tomar, creo que si hay las condiciones en base a la tesis y en base al imposibilitar a los candidatos independientes de llegar a cumplir con sus topes de campaña para cual los faculta la ley, no es una obligación llegar al tope, pero sí tendría que ser una posibilidad real y al aplicar el diez por ciento les quita toda posibilidad real de llegar al tope de los gastos de campaña, yo adelanto que ese es mi posicionamiento y estaría, aunque no voto en esta comisión, estaría en contra en los términos que se presenta este proyecto de dictamen.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por Lo que la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO,** manifestó que definitivamente coincido con lo que comenta el señor representante del Candidato Independiente Gastón Luken, en el sentido de que es desproporcional pero no el proyecto sino la ley que regula las candidaturas independientes, ya lo hemos observado a lo largo de toda su implementación y aplicación en la construcción precisamente de lo que hoy ya tenemos que son los Candidatos Independientes, desproporcional el solicitar la copia de la credencial, desproporcional los porcentajes para el apoyo ciudadano, desproporcional el financiamiento, desproporcional el tope, el financiamiento privado y así una serie de disposiciones y normas que está en esta ley que en lo personal considero que es un ley que pareciera ser que se creó para evitar precisamente a los candidatos independientes, y que tendrá que ser revisado al final de este proceso para ver los ajustes y adecuaciones, por otra parte, también revisar los criterios de la Sala Superior, la tesis que se cita es una tesis relevante, que no es obligatoria para le autoridad electoral como son las tesis de jurisprudencia, revisamos otros organismos públicos locales de como se está aprobando precisamente este tema del financiamiento privado para candidatos independientes y coinciden con la aplicación de ley, efectivamente, hay criterios que deberán en su momento emitir el tribunal, pero también el principio de la certeza para esta autoridad electoral al tomar sus acuerdos, pues implica precisamente el no especular, no sabemos si el tribunal ratificará el criterio que se tomó o emitirá un criterio en contra, por eso en la ley, la interpretación nos indica que será a través de la tesis de jurisprudencia que esa si es un tema obligatorio para esta autoridad electoral, hasta en tanto no esté ese criterio obligatorio creo que por lo menos esta consejera, en el ánimo de la legalidad y la certeza pues, con los elementos que tenemos emitir este dictamen, lamento precisamente que esta situación que se está presentando por motivo de esta ley que ya lo hemos estado sufriendo tanto la autoridad como los propios candidatos independientes, sin embargo creo que el proyecto se ajusta a lo que establece la ley y el no aplicar lo que expresamente establece la norma, pues sería una facultad que no corresponde a esta autoridad administrativa, la inaplicación de normas es una atribución del tribunal electoral en todo caso.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó Gracias consejera, ahora tiene el uso de la voz el representante del partido de la Revolución Democrática, adelante.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN,** manifestó que yo totalmente estoy de acuerdo que desde un principio se dijo que esa cantidad para los compañeros independientes es reducida, pero si quiero dejar muy en claro que a todos se nos tiene que aplicar con la misma vara, y así como a nosotros los dictámenes nos dejaron a muchos de los partidos políticos por la ley electoral, por un documento, nada más por un solo documento para un municipio fuera, realmente tenemos que llegar a que otra autoridad dé el procedimiento administrativo, sabemos que existen muchas lagunas en la Ley Electoral Estatal, y conocemos que la ley o las jurisprudencias que existen nos van a dar la razón a final de tiempo, y honestamente creo que en este caso muy preciso y como lo comentó la consejera Graciela y también este dictamen correspondiente, pues realmente está ajustado a lo que nos marca y nos regula la Ley Electoral Estatal yo sé, digo de antemano que es bastante reducido pero los partidos políticos en la sesión donde estábamos registrando se nos fundamentó y se nos ajustó de acuerdo a lo que marca la Ley, sabemos que por un determinado documento muchos de los partidos políticos no nos autorizaron esos registros correspondientes, porque realmente así está marcado, entonces si quisiera que se tomara en cuenta esa misma determinación porque estamos, aunque los partidos políticos en una forma de un financiamiento totalmente distinto, muy superior y diferente a los independientes con toda la razón pero, estamos sobre una misma Ley para todos y así en ese término es como se debe manejar, ya cada uno de nosotros estamos ejerciendo nuestro derecho, lo mismo tiene que hacer ellos en ese sentido, que la ley le dictamine de que tiene la razón y si la van a tener, pero estamos en esa misma sintonía por lo tanto, creo yo, que debemos de trabajar en conforme a este dictamen que esta por discutirse y hay que pelearlo y hay que darle seguimiento, estoy totalmente de acuerdo y esa es una atribución que deben de tomar ellos, pero si hay que acotarse a como a nosotros como partidos políticos y varios quedamos fuera porque se nos aplicó la ley en esos términos, y estamos acudiendo a otra instancia para que de lo consiente que es lo que va a darle a ustedes como ya les dio nuevamente a muchos candidatos independientes que no se les había dado registro pero ese es el procedimiento que se sigue.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que gracias representante, bien, si no hay más comentarios en esta ronda, abriremos una tercera; tiene el uso de la voz el licenciado Irineo adelante.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN, LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** manifestó que fíjense que si tuviéramos una ley que fuera lo suficientemente clara pues evidentemente no tendríamos algún tipo de discusión, estaríamos aplicando el tema sobre esa norma y se acabó pero, sin embargo; no hay ley que tenga esas características para ello justamente tendrá el derecho se establecen los métodos de interpretación y esta vez bastante largo nada más quiero decirles que la propia ley electoral se reconoce como deficiente y dice en su artículo 7 y 8 los mecanismos que harán para establecer los sentidos adecuados partiendo precisamente de las interpretaciones, entonces, en asunto de que no tengamos una ley perfecta que no sea la justificación para decir que no coincidimos y tenemos que apegarnos al texto, sobre todo porque son consejeros y son abogados por favor, el derecho que se tiene para resolver este tipo de discrepancias que se los da la propia ley, quien me venga con una interpretación literal, textual realmente la ley no es un mapa la ley es un organismo tal cual, en esa parte, les quiero recordar nada más que el artículo 36 de las candidaturas independientes, prevé una contradicción que en su texto por un lado habla de candidatos independientes en su primer párrafo y luego al final cuando estamos hablando de representantes ante este consejo habla de aspirantes a candidatos independientes, entonces, en su momento el candidato al que represento hizo una promoción con base justamente en el último párrafo establecido en el artículo 36, para que el párrafo fuera servido como representantes porque únicamente hablando un aspirante a candidato independiente, o sea, yo de antemano digo que esta normal lleva una contradicción, desde luego coincidimos con el criterio de que hay una contradicción evidente y lo que debe de prevalecer es la figura de candidatura independiente y no de aspirante a candidato, ¿porque?, porque justamente las técnicas de interpretación te dicen si es de una manera sistemática, funcional, la figura del representante y a la vez la figura de candidato independiente, vas a poder concluir que tienen trascendencia y que tienen equidad cuando estamos hablando de representante de candidato independiente, tiene la facultad de candidato no cuando tiene la facultad de aspirante, ¿Por qué?, porque la figura del aspirante en sí no constituye derechos que puedan trascender en la facultad y del candidatos y sus integrantes, eso nada mas era para resaltar la intervención de nuestra ley y como ustedes lo resolvieron de una manera lógica, coherente y establecieron que ahí hay una contradicción por lo tanto nos acatamos de una interpretación literal opresora y entonces, depuran esa contradicción diciendo, debe prevalecer la obligación jurídica, es exactamente lo mismo, fíjense, ¿cuál es el objeto o la finalidad de los topes de campaña?, poner un piso o límite para que la equidad de las contiendas sea una realidad, y esto obedece a una serie de antecedentes históricos porque si no se topara hasta donde podían gastar los partidos pues los candidatos simple y sencillamente vamos a tener campañas electorales desbocadas en gasto con precampañas muy pobres y por eso se racionalizo, se puso un límite, se dijo hasta aquí pueden gastar, de tal manera que no basta que tengan dinero no basta que tengan recursos, se trata de que todos puedan limitativamente acceder a una cantidad, el tope de gastos de campaña es una figura sustancial no es una figura menor dentro del proceso electoral por otro lado, la restricción del diez por ciento del límite de las aportaciones que pueden hacer los Candidatos Independientes, nada más, a sabiendas que el financiamiento público es prácticamente simbólico, entonces, estamos haciendo oratoria para los candidatos independientes la figura del tope que simple y sencillamente no va a poder aspirar en su aspecto anual del tope, porque el tope a la vez constituye una obligación y constituye una garantía también para que todo mundo pueda hacer lo necesario para obtener esos recursos más el financiamiento que le dé el estado complementarlo con el financiamiento privado, nada mas no te pases de aquí, pero resulta que ese derecho, para el de los candidatos independientes nace por un lado, porque literalmente la ley textualmente la ley le limita, por eso digo que si vemos en un aspecto amplio, sistemático y funcionales estas figuras, podremos perfectamente incorporar esa restricción haciendo una interpretación expansiva, prevaleciendo la figura del tope de gastos de campaña, de tal manera que el diez por ciento que se antojara como si fuera una incuestionable exposición, ese diez por ciento tenga un carácter expansivo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que gracias representante; ahora tiene el uso de la voz el representante de Nueva Alianza.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, ROGELIO ROBLES DUMAS,** manifestó que yo coincido en el tema de que la ley electoral en esas candidaturas es muy limitante, lo hemos señalado constantemente, eso no hace que el dictamen sea inconstitucional, es una parte donde yo puedo inferir con todo respeto, el dictamen está apegado a lo que dice la ley y ciertamente estamos evolucionando de un sistema impositivita que venía y nos decía el derecho no es justo ni injusto no es moral ni inmoral simplemente es derecho y mientras sea un derecho vigente tiene que aplicarse y esa fue la norma en el derecho mexicano oral, nos señalaba la Consejera Maciel, que hicieron un parteaguas del derecho aplicado a partir precisamente de la reflexión de este caso que yo como determino que incluso con la reforma al artículo primero constitucional, diez y once (…), no obstante, sería más pragmático en relación a lo que señaló el consejero presidente la lógica venia, bueno, y si el diez por ciento es limitante, ¿cuánto sería lo justo?, retomando el adjetivo calificativo de des injusto, cuanto sería lo justo, entonces yo diría, indicar una lógica, pues que sea el tope de campaña menos el financiamiento público, podríamos decir que eso es lo justo porque efectivamente la posibilidad latente de que pueda invertirle a la campaña hasta determinado tope, ahí está, no quiere decir que sea obligatorio el tope de campaña, sobre todo considerando que incluso el propio financiamiento público de partidos políticos ni siquiera se acerca a los topes de campaña si nosotros dijéramos a ver, partido político, tu puedes gastarte diez millones de pesos, por decir algo, pero de financiamiento público nada más te voy a dar dos millones quinientos mil pesos lo otro lo consigues tú, pero luego está el adivinase de que estamos nosotros que el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado y entonces, haríamos ese derecho que todos los partidos políticos tiene de llegar hasta el tope de campaña, entonces, el tope es realmente una cifra divisoria basada en formulas en relación de número de lectores con el porcentaje de salario mínimo, determinadas formas matemáticas que nos da un número pero esto realmente hace que se efectué los gastos tanto partidos como candidatos independientes de llegar hasta el tope, está bien, y luego, yo coincido también porque se fijó el monto por precampaña y es correcto lo que señala el licenciado Irineo, es para realmente hacer valer o hacer efectivo el principio de equidad para que nadie pueda gastar más allá de esa cantidad, sin embargo al estar el tope muy elevado, pues aunque quieras no vas a poder llegar y el que si tiene recurso, el que si tiene amigos pues si le va a votar a esa campaña, entonces, ese si va llegar los otros no porque le faltó amigos, la realidad de las cosas es que en estos dictámenes que se están aprobando hoy tomamos en cuanta de, cuanto es el monto de las aportaciones pueden hacer militantes y simpatizantes y la mayoría de los partidos políticos va a ver de dónde saca no de quien entra y va a ser muy difícil que algún simpatizante llegue y le meta un millón de pesos y si lo mete entonces tendría que sospechar, que esa es el otro punto del porqué no debe prevalecer el financiamiento privado sobre el público, por los intereses que se puedan generar, entonces encontramos este, encuentro entre tratar de llegar a la equidad pero también tratar por otra parte que intereses ajenos a los intereses públicos tengan la injerencia y después tengan determinancia sobre las decisiones que los funcionarios de elección popular hayan tomado, esa es la finalidad de esto, pero bueno, como reflexión y doy cuenta en esta parte ahora yo haría una pregunta clara, si no es así aplicándose al diez por ciento que si es de ley pero tampoco es una situación que no se les ocurre, vamos a aplicar por analogía el diez por ciento, no, es muy clara la ley, así es, si no es así entonces, ¿cuánto sería el tope de gastos de campaña?, yo coincido en todo con lo que señalo la Consejera Amezola, es lamentable que la ley esté así, pero la responsabilidad y obligación que tiene la autoridad es de que en todo caso debe aplicarla, la interpretación de la misma corresponde a un órgano diverso que en todo caso sería el órgano jurisdiccional, una vez el que se sienta agraviado vaya y le diga, sabes que, no estoy de acuerdo con la aplicación, no la interpretación, la aplicación de la ley que hizo en este caso el Instituto Estatal Electoral, entonces te pido a ti autoridad jurisdiccional, que en base a los argumentos que te estoy expresando y los agravios que expongo hagas una valoración y una interpretación de la misma y en todo caso con la jurisdicción ahora si resuelvo y esa resolución tendrían que tener efectos vinculatorios ahora si para la autoridad electoral administrativa, digo, suponiendo que lo haga lo que hace el tribunal efectivamente y en la medida de esa labor institutriz pues ahí háganlo, ¿cómo? Pues no sé, pero arréglenlo, entonces, si coincido con el licenciado Irineo en el sentido de que el sentido de esta ley esta incorrecta, pero bueno, también la ley le dará la instancia en su momento para poder rectificar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **CONSEJERO ELECTORAL, RODRIGO SANDOVAL MARTÍNEZ,** manifestó que he estado escuchando con mucha atención las diferentes aportaciones y leí también con cuidado el documento que expuso la Comisión de Régimen de Partidos Políticos, no soy miembro de la Comisión pero yo tengo la intención de plantear algo en particular del pleno, lo estamos preparando pero me parece que debiéramos de empezar a cuestionarnos los sistemas cerrados en una democracia que está tratando de incorporar la participación definitiva de los ciudadanos, si no tuviésemos referencias como las que aquí se han mencionado, tanto con la licenciada Maciel, como el representante del Candidato Independiente, tal vez no tendríamos manera de expresar algún punto de vista en contra del proyecto de dictamen.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que gracias presidente, ni justificación ni pretextos, simplemente es la aplicación del principio de legalidad, aquí se ha puesto ya con mucha magnitud que el sistema electoral y la división de competencia entre la autoridad administrativa y la autoridad jurisdiccional está muy bien definida en la propia constitución y en la ley reglamentaria, la autoridad administrativa que es este Consejo Electoral pues como bien lo acaba de comentar, pues es aplicar la ley, en el caso de la interpretación como bien lo comenta el licenciado Irineo, en el caso del artículo 36, como bien lo explicó si había una deficiencia en la norma en cuanto a la denominación del aspirante a candidato independiente en cuanto a candidato independiente en un solo párrafo, luego entonces, la norma es confusa es oscura y ahí si cabe la interpretación de la norma, y precisamente se recorre a todo el sistema que establece el artículo de la Ley Electoral; sin embargo, cuando la norma es clara y precisa no cambia la interpretación porque la autoridad administrativa podría incurrir en la discrecionalidad al aplicar la norma y todas las normas tendríamos que estarlas interpretando para buscar la justicia que aquí se comenta, la justicia creo que es el tribunal, precisamente el Tribunal de Justicia Electoral quien la debe de impartir y la autoridad administrativa pues aplicar la ley y en caso de que se surta el supuesto para analizar la interpretación de la norma pues ya llevarla a cabo, por eso esta consejera considera, que ante la claridad de la norma el porcentaje pues se debe de aplicar independientemente de que sea justo o no.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, manifestó que únicamente para manifestar que voy acompañándolos en el sentido del dictamen y que coincido en gran parte con los argumentos que se han vertido aquí en lo mal que está la ley o lo injusto que puede resultar para las y los candidatos independientes, sin embargo, creo que como ya lo ha manifestado la Consejera Amezola, en el caso particular del artículo 39 que rige las candidaturas independientes, no está sujeto a interpretación, está muy claro e incluso nos vincula directamente un acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG305/2015, le daré lectura al título, acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizados a los aspirantes y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, que básicamente nos remite al 299 de la Ley General de Partidos Políticos, e incluso en el mismo se desprende que si alguna legislación local no lo pudiera, bueno pues que nos remitiéramos al tenor de lo que dice exactamente el artículo 39 de esta Ley local de Candidaturas independientes a la par de esto, me gustaría darle lectura a una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de a que nos está permitido las autoridades administrativas al momento de emitir alguna resolución, a la par de lo importante o que considero yo que es esto, dice, las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control instruccional sea concentrado o difuso, es decir, no pueden declarar la invalides de algún determinado precepto e inaplicarla, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa y que deben de cumplirse de manera previo a un pronunciamiento profundo del asunto, en todo caso, han de interpretar la disposiciones jurídicas en el sentido más favorable para las personas pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales, aceptar lo contrario generaría incertidumbre jurídica y franca contravención a otros derechos humanos como ya está expuesto aquí, la legalidad, el debido proceso y la seguridad jurídica, es decir, lo que acaba de decir la Consejera Amezola, sería algo discrecional y eso a la pos y a la larga lejos de beneficiar en este momento a los Candidatos Independientes en otro momento a los partidos políticos, no tendrían certeza a la razón de los acuerdos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que gracias Consejera Soberanes, ¿alguna otra participación?, adelante licenciado Irineo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN GARZA, LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** manifestó que (INAUDIBLE) una porción de la ley, no estamos viéndolo, lo que estamos haciendo es una interpretación armónica e integral sobre las figuras que se involucran aquí, pero ahorita estamos haciendo de que se ratificara esto que se establece aquí y por otro lado, eso que ustedes protestaron de hacer cumplir la ley, justamente la propia ley les dice en el artículo cuatro, que corresponde la ejecución y aplicación, por favor no confundan, ustedes son una autoridad administrativa y que nada más se dedican a aplicar la ley, aquí está, no, se trata de ejecutarla y aplicarla también, y para eso tienen que interpretarla, revisen bien los alcances del artículo cuarto, pero también yo sobre todo creo que con el inicio de esta discusión sin lugar a dudas estimamos que ya que se pase al pleno se estudie profundamente esta parte, lo que nos habían puesto es más que otra cosa que expandir, hacer expansivo estos derechos que ya están consagrados en la constitución y ratificar el papel de la autoridad electoral que está a esa altura de lo que demanda la sociedad para que participe la sociedad, para que se den las expresiones y órdenes para discutirlo, muchas gracias y perdón por el abuso de tiempo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que por mi parte quiero hacer mis comentarios y observaciones antes de someter a votación este proyecto de dictamen, con mucha atención estuve reflexionando todos los comentarios todas las opiniones, los criterios de todos los compañeros consejeros, de los partidos y de los representantes de los candidatos independientes, y definitivamente que es parte de esta nueva historia que nos toca vivir y que somos testigos que varias a mi juicio como equidades y a mi juicio preguntas muy poco alentadoras tanto federal como local, porque no solamente es una expresión de un ordenamiento si no de tres ordenamientos, el artículo 39 de la Ley General de Candidaturas Independientes, que establece con toda claridad, el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate, así mismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 señala en la parte sustantiva lo siguiente, el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate, es decir, la misma redacción que trata de carácter local para Ley de Régimen del Estado de Baja California, y por último en el artículo 123 la Ley de Régimen de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que en su parte correspondiente dice, el financiamiento privado de los aspirantes y candidatos independientes no podrá ser superior al diez por ciento de los topes de gastos para el proceso electoral del que se trate, las aportaciones que realicen los candidatos independientes… existen trece, doce ordenamientos y un acuerdo que compete al consejo general, es decir existe un marco jurídico expreso, claro que no permite a la autoridad electoral y en este caso en particular, a mi juicio, aplicar los términos de justicia, miren, hay muchas inequidades decían, no solamente para los Candidatos Independientes, sino para los propios partidos políticos, el artículo 41, señala que financiamiento debe ser equitativo, permítanme decirles lo que dice la constitución, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas al que se sujetara el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y, ¿qué entendemos por equidad?, igualdad, de acuerdo con la tipología latina, pero no se da en los hechos, sabemos perfectamente que no es así tanto el financiamiento público como el acceso a los medios de publicación masiva es principalmente en base a la fuerza electoral de los partidos políticos y por eso existe estas inequidades, estas injusticias, ahora bien como ya lo hemos hecho, tenemos que tomar acuerdos, la comisión el pleno, en base al a justicia y a la equidad, estaríamos en imposibilidad esta autoridad electoral administrativa de asegurar este procedimiento, estas reglas, es decir, hacer la justicia es aplicar las normas, para hacer más justos en base al a Constitución y en base Comisión Americana de los Derechos Humanos, hace al pacto de los derechos políticos vi sibiles, digo, pudiéramos hacerlo, se hace el ajuste, eso sí, pero cuando las reglas son perfectamente claras es difícil para la autoridad electoral tratarlas en otra interpretación, por ello pues sabemos que tanto el financiamiento público como ya se señaló aquí es meramente simbólico porque ¿Cómo vamos a distribuir estos setecientos trece mil quinientos veintiún pesos?, que es lo que tendríamos que distribuir para todos los candidatos independientes, realmente que es una cantidad simbólica muy reducida, sin embargo, aquí estamos aplicando el criterio de que el financiamiento público debe prevalecer sobre le privado como se estableció en lo que fue la litis de esta sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal, el artículo 46 que establecía que el financiamiento público debería prevalecer sobre el privado, y de ahí se derivó precisamente esa sentencia donde la litis central queda precisamente que no puede aplicarse ese criterio constitucional para los candidatos independientes, estoy totalmente de acuerdo, y de esta sentencia se derivó esta tesis que es precisamente es lo que señala la tesis, resulta inevitable que a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado durante las campañas electorales, no es el caso nuestro en nuestras leyes, sin embargo si resultaron inequitativo, lo aceptamos todos de que los candidatos independientes por una parte tienen o van a recibir un financiamiento público simbólico muy reducido, sobre todo si lo comparamos con lo que reciben los partidos políticos y repito, dentro de los partidos políticos la diferencia de inequidades que existen, y por otra parte, también le fijamos un tope de acuerdo o en base a la Ley General y en base al Reglamento de Fiscalización y en base a la propia ley que así nos ordena que le apliquemos este tope que también es injusto, pero no nos abre la posibilidad a mi juicio, de que podamos aplicar otro criterio a estas leyes y disposiciones, en todo caso lo pudiera hacer los tribunales como realmente señala la Consejera Amezola, porque ellos tienen precisamente esa facultad de interpretar en justicia sobre todo cuando las definiciones son ambiguas o estén en contradicción con una serie de disposiciones constitucionales o de tratados internacionales, por ello, este proyecto de dictamen de la comisión es parte de la reflexión que nos tendremos que llevar como dice el representante licenciado Irineo, previo al pleno que se debe someter a consideración este dictamen en su momento, bien, si no hay otra participación, por favor secretaria técnica someta a votación nominal a consideración de los consejeros de esta Comisión.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó que por Instrucciones del consejero presidente de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento se preguntan a los consejeros electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número veinte sometido a su consideración en votación nominal, solicitando se sirvan a manifestar su voto iniciando por el lado derecho del presidente, dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra, siendo la votación de consejeros electorales, de la Vocal Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, con voto a favor; Erendira Bibiana Maciel López, con voto a favor; y el Presidente, Daniel García García, con voto a favor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó al Presidente que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen número veinte.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que contando con tres votos a favor, se aprueba este dictamen por unanimidad el dictamen número veinte de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; pasamos al siguiente punto del orden del día.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA**, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número 5, referente al proyecto de dictamen número veintiún, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016, en razón del registro del nuevo Partido Humanista de Baja California; **5.1** dispensa del trámite de lectura; **5.2** discusión y aprobación en su caso.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó queeste proyecto de dictamen también fue adjuntado en la convocatoria y se somete a la consideración de los integrantes de la comisión y de todos los presentes en una primera ronda; damos inicio con el representante del Partido Municipalista.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA, OSCAR SOTO BRITO,** manifestó que amablemente quiero solicitarles a esta Comisión el mismo sentido, de los comentarios que se hicieron al dictamen, ahora después de haber escuchado argumentos sobre el tema anteriormente tratado, hablamos de equidad de la interpretación de la norma, etcétera, entonces, este proyecto de dictamen que tiene que ver con la mera distribución del financiamiento para los partidos políticos en el cual se hace una excepción a la norma en el sentido de que se tuvieron que aplicar nuevos lineamientos y se tuvieron que realizar lineamientos especiales para el Partido Humanista, y en el sentido de que a nosotros también tenemos una situación especial y que vamos a tratar el tema después de terminada esta sesión de esta Comisión, yo les pediría respetuosamente a la comisión que pudiera dejar o suspenderse el tema del dictamen para darnos una oportunidad real a nosotros de poder exponerles nuestros motivos y que pudieran agregarse a este proyecto de dictamen porque una vez que sea aprobado pues ya no podría modificarse hasta que pudiéramos llegar al Tribunal, tiene que ver con el tema de financiamiento y de los lineamientos especiales que se hicieron para este partido político obviamente se hicieron nuevos lineamientos y lo de nosotros también deriva de una sentencia del Tribunal Estatal Electoral; en el sentido de que fue en el expediente RI/15 si mal no recuerdo, en el cual nos ordenaban la constitución de los órganos internos y dice la ley que sin estos órganos internos nosotros tampoco podríamos tener acceso a las prerrogativas que yo considero que fue una de las situaciones a la par de otras o además de otras que ustedes tomaron en cuenta con criterios discrecionales, que no venían establecidos en la ley para garantizar una oportunidad real a este partido político y que pudiera disponer de prerrogativas, entonces, esa es la solicitud que yo hago en esta comisión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que antes de continuar con la ronda, representante, ¿su preocupación es que?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA, OSCAR SOTO BRITO,** manifestó que (INAUDIBLE) todo el procedimiento que es parte del procedimiento al derecho del acceso a las prerrogativas y que no se hay documentado, no porque no lo hayamos hecho como dice la ley sino porque otras instancias externas como las instituciones bancarias no se ha podido definir esta situación y eso nos pone a nosotros en la misma desigualdad con respecto al resto de los partidos políticos y que es el tema de los órganos internos que a partir de esta sentencia y también deriva de la interpretación que hicieron ustedes para crear los lineamientos, también nosotros solicitamos que se hagan lineamientos especiales para que podamos en igualdad de circunstancias competir en esa contienda electoral, por el tema de distribución de las prerrogativas que vienen en este proyecto de dictamen.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que (inaudible) lo que pediría es que la fecha (…) lo que se está haciendo para este proyecto es una redistribución del financiamiento público en razón del mejoramiento como partido político local pero al final es algo de ministraciones y se les otorgará en momento oportuno de acuerdo a lo procedimental.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA, OSCAR SOTO BRITO**, expresó queyo considero que si nos afecta en el tema de las normas que se han revisado y el tema es que se realizaron lineamientos especiales para un partido político y en igualdad de circunstancias nosotros solicitamos que se realicen esos lineamientos especiales para garantizar el tema de la equidad en la contienda electoral y tiene que ver con la redistribución de los recursos aquí nos afecta a nosotros.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que quisiera retomar este punto pero haremos el uso de la voz a los demás representantes; bien, ahora tiene el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Por lo que el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES,** manifestó que si bien no es responsabilidad de este Instituto Estatal Electoral, que tengamos algún problema con la cuenta de banco destinada para los gastos de campaña, lo que si me gustaría hacer una precisión sobre este proyecto de dictamen es lo siguiente, marca como que la primera ministración su enterada y no ha sido enterada todavía, como comento, no voy a responsabilizar de eso a este instituto, según información que tengo yo el día viernes se intentó a hacer la transferencia y fue devuelto por el banco y hasta el día de hoy nos están resolviendo ese problema con el banco, entonces, algo; ¿mande?, por eso les digo, si bien aclaro no hay responsabilidad de este Instituto, fue responsabilidad del banco, bueno, si bien al parecer lo que señala el banco fue porque se abrió la cuenta pero no se usó y por eso la suspendieron, pero, creo que si es necesario aclarar eso porque de este recuadro se desprende que ya fueron por enterado de que el partido ya lo tiene y no es la situación, insisto, no es responsabilidad de este instituto, pero, no es real la situación que se está planteando dentro del recuadro en el sentido de que ya fue dada por enterado a esta primera ministración.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que si nada más para aclarar, no se establece de que fueran o aprobadas y está garantizada para aquellos partidos políticos que por alguna razón no han podido contar con ese recurso pero tiene garantizado ya ese recurso ya está destinado para ello dentro del presupuesto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER LÁZARO SOLIS BENAVIDES**, manifestó que si, de hecho no se pone en duda en cuestión de que se hayan recibido las cantidades, no estoy diciendo que no se van a recibir, simplemente como comentamos es el termino enterado, al momento de que no se hace una observación en el recuadro al momento que se señala como enterada la primera ministración se da por entendido en este proyecto de dictamen que esas cantidades ya las tienen los partidos políticos, esta información se va a hacer pública y al momento de que se va a ser publica el partido político y obvio los miembros del mismo van a tomar como entendido de que esta primera ministración ya fue recibida por el partido político sin embargo, no es la situación, insisto, podría ser únicamente una observación o poner un asterisco o poner un comentario en el mismo proyecto en el sentido de que si bien si, entiendo está garantizada, se va a recibir en su momento, pero que se haga la observación de que esa ministración no ha sido entregada al partido político, simplemente, en su momento cuando ya quede la situación o más bien que quede arreglada esta situación con la institución bancaria, entonces se hará la transferencia correspondiente al partido político, me refiero a los recuadros que están precisamente en las páginas doce, trece y catorce donde nos habla de la primera ministración de la prerrogativa enterada y ya que han sido entregados a los partidos políticos, insisto, esta es una transferencia para cuestiones internas del partido, si se publica en ese término de que ya fueron dadas por enteradas las entidades, no es tal cual lo que está pasando, no sé si logro dar cual es la situación, no pongo en duda de que esté garantizado por la comisión integral, simplemente que no ha sido recibido y es conveniente que se aclare que no ha sido recibido por parte del partido político, tal vez por responsabilidad del banco, tal vez por el propio partido, pero no ha sido la situación como se señala en el recuadro.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló Bien, gracias para eta observación se puede hacer un nuevo pie de página para aquellos partidos políticos que no han recibido la cantidad que se refieren, de acuerdo ahora tiene el uso de la voz el Consejero Rodrigo Sandoval.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **CONSEJERO ELECTORAL, RODRIGO SANDOVAL MARTÍNEZ**, señaló que puede ser referirme al punto resolutivo primero, en el considerando cuarto, no sé si yo esté equivocado pero en la lectura que hice del proyecto de dictamen y de lo que dicen los artículos que se citan aquí vi, que en ningún momento se hace referencia al artículo 45, de la Ley de Partidos Políticos que hace referencia, dice cuando un partido político participe parcialmente en una o varias emisiones, respecto al financiamiento de campaña, y en la fracción II del artículo 43, también se aplica en esos casos se deberá proceder, donde dice la fracción quinta de los incisos a) hasta el c), a cambio del financiamiento de campaña, hago referencia a esto porque en el punto de acuerdo primero y en el considerando cuarto se omite este artículo y ahí necesariamente afecta al Partido Humanista, creo que al Partido de la Revolución Democrática y a Morena, sería importante que se verifique si esto es correcto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló si, gracias Consejero Rodrigo,(…)registros de los partidos políticos y efectivamente en el caso de que partidos participen parcialmente la lógica fue de (…) modifiquen los acuerdos de la Ley General y entonces pudiera haber más candidatos, en estos partidos, porque también se establecen ahí las reglas de la cantidad de candidaturas, este es un nuevo dispositivo legislador que algunos partidos políticos (…) y es una especie de sanción al partido político que no registren la totalidad de candidaturas ya sea a munícipes o a diputados, entonces, estoy seguro que va a ver modificaciones entonces si aprobamos considerando previamente esta disposición de las candidaturas parciales creo que el día de mañana precisamente tendríamos que hacer más modificaciones pero el asunto aquí es que el texto aquí era excéntrica y este es el principal motivo por la cual no incluimos la aplicación o el razonamiento de estas, era urgente que se entregue este dictamen para determinar estos montos de la nueva redistribución porque si no, no pudieran los partidos políticos obtener acceso a estos recursos, entonces, una vez que causen estado estas impugnaciones o los acuerdos que emitió el tribunal entonces tendríamos que elaborar otro dictamen y es probable que no todos los partidos que registraron candidaturas se vieran afectados en su recurso.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **CONSEJERO ELECTORAL, RODRIGO SANDOVAL MARTÍNEZ**, manifestó que solicitaría a los integrantes de la comisión si esto que acaba de comentar el presidente de la misma, cumplió con el principio de certeza, es decir, cometa el Consejero García es que se dejaron a estos partidos políticos ahí por una disposición del artículo 45 de La Ley Electoral de Baja California, en virtud de que tal vez el Tribunal decida lo contrario, es decir estamos bajo un supuesto, mi pregunta es ¿si esta decisión que viene incorporada en el proyecto de dictamen nos da certeza? y si no, estamos obligados nosotros a votar en una situación en donde esta una situación así, es decir, hay un partido político que no tiene candidatos registrados y en un municipio hay otros dos que tampoco ninguno y mi pregunta es que si no estamos aquí incurriendo en alguna falta de observancia a ese principio de certeza, por una idea de que el tribunal hizo fallos en la elección sobre un supuesto futuro y que no da certeza.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que esto también es importante tomar en cuenta el hecho de que los partidos políticos interfieren en financiamiento y esto hubiese retrasado más, porque es una formula el 45, un tanto complicada si bien es cierto que es un hecho posible, es cierto un supuesto incierto futuro, pero sobre todo había que a mi juicio, resolver de manera urgente la nueva redistribución del financiamiento a partidos políticos con motivo de este nuevo partido político que recientemente se acreditó, pero si la comisión considera que debe darse a análisis y resolverse integralmente lo que nos manda precisamente el artículo 45, independiente de que lo resuelva el Tribunal.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA RAÚL RAMIREZ SAAVEDRA,** manifestó que Consejero, entonces, ya que estamos en el ámbito de supuestos, si estoy viendo que el Tribunal notifica nuestra decisión en relación al Partido Humanista y que si ahora usamos algo que es incierto y el Tribunal decide dejar la decisión al Consejo General en relación al Partido Humanista, la distribución del recurso que ahora se hace va a ser distinta, si el Tribunal ratifica nuestra decisión.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que de hecho se puede desprender por ejemplo, la resolución del Tribunal de Justicia Electoral está impugnada y eso no sabemos que pueda pasar, pero si se modifica o se revoca la decisión del tribunal pues se va a repartir lo que es el financiamiento, como puede se puede discutir el hecho de que se revoque parte o la totalidad de los acuerdos del instituto, es muy seguro que tendremos que hacer un nuevo dictamen para volver a redistribuir el financiamiento, pero insisto, si se considera que en este proyecto debe ponerse lo que establece el artículo 45 pues lo podemos iniciar a la brevedad por supuesto para que esté listo para su aprobación.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER SOLÍS BENAVIDES,** manifestó que precisando rápidamente sobre este planteamiento que hace el Consejero Martínez, yo quiero sin el ánimo de sentir que es en contra de los partidos políticos, pensando rápido, si este dictamen queda así, se le da dinero de más a los partidos, suponiendo que el tribunal notifique la decisión, van a estar en un problema más grave los partidos a la hora de tener que regresar dinero o descontársele de futuras ministraciones, entonces, me parece a mí que es pertinente revisar a profundidad lo que manifiesta el Consejero Martínez, porque en este dictamen ciertamente se le está dando el cien por ciento a los partidos como si nada hubiera pasado y resulta que si paso algo, paso que no están completos los registros de munícipes que es lo que compete aquí pero no sé si ya se sepa cuantos consejos distritales tuvo no registros y esa es otra demarcación que van a decidir aquellos partidos que no haya registrado sus candidatos, entonces, siento yo con todo respeto Consejero Presidente, que si el dictamen queda así es mejor que de una vez se les diga a los partidos, te tocaba diez pero son tres porque no registraste, a que te di diez y me debes siete porque resulta que no prospero tu impugnación, me parece que debemos tener un criterio más conservador, yo sugiero amablemente que si se considere esta situación para no perjudicar demás a los partidos en el supuesto de que el tribunal le dé la razón al instituto en la cuestión registral, entonces, nada más es mi comentario independientemente de lo que yo quiero opinar más adelante, gracias Consejero.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que gracias representante, ¿alguna otra participación?; adelante, tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, manifestó que haber aquí ya existe un máximo tope de campaña para todos, independientemente lo que está comentando el representante del Partido del Trabajo y en el caso del compañero consejero es en el sentido de que aquí existe un presupuesto total ya en las mismas comisiones como si no se hubiera aprobado, incluyendo al Partido Humanista, que era parte de lo que es este ejercicio, al momento de haber autorizado por medio del tribunal que le dieran cabida al Partido Humanista, automáticamente tuvimos necesidad de hacer esto y la partida que estaba considerada como la primera ministración de nuestros recursos ya está reflejado en este dictamen lo que se nos va a reducir automáticamente yo en el sentido de que si no conocemos el sentido de la decisión del Tribunal, lo que está sucediendo aquí que es que se están considerando que en un momento de una manera u otra va a ver nuevos resolutivos, porque no saben ustedes si el Partido de las Californias le van a decidir el tribunal un día al otro le van a decir al otro día y cada uno de ellos tendríamos que hacer un nuevo resolutivo o nos vamos a esperar hasta que se decidan todos, entonces, yo siento que aquí única y exclusivamente se está protegiendo en un momento dado el monto presupuestal que se tiene en base a las condiciones que desde un principio y de acuerdo a la resolución del Partido Humanista, por eso fuimos afectados todos los partidos políticos, y si ustedes pueden ver la tabla hay una reducción que nos están quitando de que si se está reflejando en nuestra ministración de financiamiento, entonces, ¿a qué quiero llegar?, miren, necesariamente va a ver otra reunión de comisión para poder volver a valorar en qué condiciones quedamos cada partido político y en base a eso se va a tener que ajustar a cada uno de ellos pero en base al nuevo esquema que ya resolvió el tribunal o a nosotros a los que estamos en ese oficio, entonces, de que vamos a lograr nuevamente un dictamen y un punto resolutivo y nuevamente a redistribuir y de lo que me comenta, es que ya nos entregaron las ministraciones, miren honestamente están hablando que aquí están entregando la primera ministración de campaña a la gran mayoría de los partidos políticos, no a todos pero a la primera, en base a lo que ya saben ustedes del ajuste que nos hizo el Congreso del Estado, entonces, si necesariamente va a ver nuevos puntos en el proyecto de dictamen de acuerdo a lo que nos mandate el tribunal y en base a eso probablemente se abra uno nuevamente o tres dictámenes en función de cómo vaya resolviendo el tribunal, ¿Por qué?, porque tiene que empezar el tribunal a dar seguimiento en financiamiento pero si son objetos y ustedes pueden ver la tabla, de que si se nos fue reduciendo inclusive, el punto de financiamiento derogado, o sea, todos fuimos afectados, digo, considerablemente reducidos en el sentido de estar incluyendo a esta mesa al Partido Humanista y ese punto pues necesariamente tuvo necesidad de estar haciendo esto que estamos aquí viendo, yo por eso considero que debemos proteger ahorita el presupuesto porque está ya justificado en este resolutivo y cuando ya se tenga el resolutivo final pues tengamos que, necesariamente, volver a ver nuevamente otro proyecto de dictamen pero vamos a tener que valorarlo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló gracias representante, y efectivamente tomando la parte inicial de su discurso, el objetivo era hacer la distribución en virtud del registro del Partido Humanista que nos ordenó el tribunal y además la constitución del artículo 10, así lo señala era entregarle el financiamiento y además tener acceso a las prerrogativas de esta comisión de manera inmediata al Partido Humanista, este es el principal objetivo de este dictamen, me parece que la aplicación del 45 será objeto de otro dictamen que estamos preparando porque me parece que es un asunto circular pero que debemos trabajarlo por separado y creo que el fin de este dictamen era en hacer la distribución únicamente en base a el nuevo Registro del Partido Local Humanista y el 45 va a aplicar no solamente a partidos va a aplicar a representantes políticos incluso la Humanista, van a ser a partidos políticos y van a ser afectados por eso considero que le diéramos de aprobar este proyecto con este contenido y yo creo que va a ser otra reunión de trabajo para aplicar el 45 e incluso el día de mañana ya puede estar cambiando los hechos de las candidaturas parciales, pero bueno, el objetivo de este dictamen es únicamente la redistribución por el registro del nuevo Partido Local Humanista.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **CONSEJERO ELECTORAL, RODRIGO SANDOVAL MARTÍNEZ**, en el uso de la voz manifestó que en relación a lo que plantean el representante del Partido de la Revolución Democrática, este no es un problema de supuestos ese no es el problema, el problema es de cómo se va a redistribuir el financiamiento y no había yo tomando nota tal vez por el inciso e), que hacen referencia que sirve que el partido sería mayor y si le da un recurso y después tiene que cumplir el inciso e), del mismo artículo 45, fracción X, que dice el resultado obtenido en el inciso anterior, se ingresara a la hacienda pública del estado por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y aquel recurso que no se asigna pero se supone que el partido se le dio tal recurso pero no quiere regresarlo entonces es un problema que a la mejor tiene también el Instituto Nacional Electoral a fiscalizar al partido político ejerciendo un recurso para el cual no estaba autorizado porque no tuvimos el registro de candidaturas, es una preocupación que yo tengo y estoy tratando de clarificarla para saber cómo voy a votar en una Sala Superior y si me parece algo impropio que el proyecto de dictamen tenga un sentido y la realidad es otra.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que gracias consejero efectivamente, aquí se establece una condición complicada que las ministraciones que no se les vaya a entregar a los partidos políticos por haberse morado en el supuesto de las candidaturas parciales habrá que regresar y en el ánimo de que los tribunales obtengan una resolución favorable y que nos ordenen los tribunales de darles la ministración pues ya no habría problema, y por otra parte la ministración recordemos que se paga mensualmente y por eso la posibilidad de revisar, como en este caso lo estamos haciendo ahora con el nuevo resolutivo se quedan, pero además porque así lo establece la ley, a partir de marzo se le deben de entregar las prerrogativas para el financiamiento del partido que haya hecho su registro, entonces a partir de marzo a diciembre pero del monto que queda, de ese monto en las tres modalidades; adelante representante del Partido del Trabajo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Por lo que en el uso de la voz el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER SOLÍS BENAVIDES,** manifestó que nada más quiero hacer respetuosamente una precisión al Consejero Martínez, digo no tiene la obligación de regresar este dinero a la hacienda pública, el inciso d), dice por virtud de la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral, eso implica necesariamente que la pretensión debe de tener en su poder el secretario ejecutivo sino como la va a hacer, la única forma que el secretario ejecutivo pueda cumplir al cien por ciento este inciso es que vaya a decir a hacienda pública lo que no se le repartió a los partidos, que no es la función de la Hacienda Pública la función es cobrar, ellos son la caja registrado entonces, aquí el asunto consejero es nada mas este, por eso es si la intensión es esta de que a los partidos políticos lo instituye el representado si pediría una petición en el dictamen de cuál es la intensión en antecedentes que no viene ahí, no viene aquí la impugnación del registro de candidaturas no viene citado el registro e candidaturas y sus respectivas impugnaciones que incluso den pie para que la comisión tenga una puntuación entre esa futura sesión y esta de que efectivamente el 19 de abril, se trató un tema que hoy 29 de abril ó 3 de mayo, no sé qué día va a ser, nada más quiero que quede para que ustedes tengan de antecedente para una futura redistribución sea para bien y no perjudicar a los partidos políticos, eso sí es importante y en razón es que de manera conservadora porque yo siento que se debe de hacer eso para evitar malas interpretaciones, si el tribunal falla a favor del partido, otra vez con la misma litigia tenemos que sentarnos para hacer otro dictamen para regresar el dinero público, suponiendo que se regresó a hacienda pública, entonces yo creo que si vale la pena que en el dictamen recogieran pues esta alusión que hace el Consejero Martínez, a partir de esto de la situación de la participación parcial de los partidos en el registro y la prevención, eso no tiene nada que ver con la intensión del consejo de la comisión o del instituto de apoyar a los partidos, el asunto es que quede en la prevención expuesta de que ese es el objetivo y que eventualmente pues nadie quiera abusar de eso, si se tocó el tema, si se puso en el dictamen, si está considerado y los partidos saben, que si hay una sentencia negativa pues se les va descontar de las futuras ministraciones así tan sencillo, el tribunal va a tener que resolver antes del siguiente ministración por si tienen que hacer ajustes, sino hay términos sabemos que el tribunal siempre se ajusta al caso final del siguiente evento que afecta a la situación, entonces, no lastima la intensión de que quede previsto poniendo de antecedente y en consideración d que no creo que habría mayor problema.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que es correcto, se le puede agregar un considerando respecto a lo que comenta de los partidos políticos para que quede asentado esto que usted está exponiendo en la mesa, ¿alguna otra participación de este proyecto?.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que nada más para hacer la misma petición como en el dictamen anterior que se incorpore en los antecedentes el proyecto que se turnó a la comisión del presidente de acuerdo con el artículo 50, fracción II del Reglamento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló Gracias Consejera Graciela, ¿alguna otra observación?; Adelante, tiene el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, manifestó que este dictamen me llamo la atención pero parte por el representante del Partido Humanista, porque en el antecedente tres viene citado el registro del Partido Humanista por causa del cumplimento de la sentencia pero yo veía que entre el 18 de marzo y el 19 de abril, tuvo que haber pasado algo, porque yo veo aquí que el 18 de marzo en la sesión extraordinaria veintiuno y ahora 19 de abril, me llamo la atención de que en el dictamen no menciona nada de la acreditación del titular del órgano interno de este partido porque este dictamen habla de que a ellos se les tiene que dar el dinero, entonces, pero hace rato decía el representante que no han acreditado, entonces no sé si ya acreditarían primero a su órgano interno y el titular porque es la persona, la única persona que puede recoger los cheques o hacer todo lo que tiene que ver con la transferencia de dinero, entonces, básicamente sería ver eso que no vienen los antecedentes del Partido Humanista de que registro porque es a su favor de que tenga su órgano interno porque si este dictamen esta así va a tener que recibir dinero y si el departamento de partidos políticos no tiene acreditado el titular pues no les va a poder entregar el dinero y entonces porque estamos aquí discutiendo si es mucho si es poquito o si es nada, aquí lo interesante es que los partidos tengan su órgano para poder recibir el dinero porque ya están las campañas caminando y esto es importante, incluso, en este resolutivo si ustedes lo ven en el resolutivo segundo dice, la coordinación de partidos políticos y financiamiento ministrara el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el consejo y el dictamen no cita si están debidamente acreditados los órganos de todos los partidos o cual les falta acreditar debidamente, por lo cual sería un acto preventivo de esta comisión al no poner un predicamento al departamento e partidos políticos de que le tienen que entregar a todos, no, los que estén debidamente acreditados es importante y es importante que lo diga el dictamen como antecedente y que justito antes de que se entre a los puntos resolutivos en el cuadro que está en la página diecisiete y efectivamente esta comisión dio, se enteró, supo, está, conoce, que los partidos políticos tienen debidamente integrado estos órganos internos, claro que esta comisión lo asume porque ya les ha entregado dinero a los partidos en este año, creo que el 13 de febrero fue la vez anterior, obviamente que se le tuvo que entregar a los titulares de los órganos internos, pero, me parece que lo que abunda no perjudica, y si aquí dijera, la sentencia de esta comisión de que los órganos internos de los partidos si están debidamente acreditados pues tiene mucha congruencia el segundo resolutivo de este dictamen porque a ellos se les va a entregar precisamente ya sea electrónica o físicamente el dinero del financiamiento.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que muy bien, gracias, sí que se incluyan entonces esto que acaba de señalar el representante para todos los partidos políticos de esta redistribución para todos, bien, por mi parte quiero señalar que lo que es el antecedente dos en donde dice sentencia definitiva y en todas donde dice sentencia definitiva yo creo que debería eliminarse la palabra definitivo y únicamente dejar sentencia, si hubiera transcurrido cinco días de impugnarse, no es el caso, entonces estuviéramos completamente correcto, y en el renglón seis de ese cumplimiento numero dos que dice a con Baja California, y se determinó, se refiere la sentencia, y entre otras cosas otorgarle las prerrogativas, yo sugiero que señalemos, entre otras cosas que en caso de considerarse el registro, deberá otorgarse las prerrogativas, creo que hay un error en la página nueve en el último párrafo que se repite de financiamiento y en el segundo renglón y seria todo de mi parte, entonces, ya tomando nota de todas las observaciones si no hay otra opinión entonces, secretaria técnica someta a votación nominal este proyecto de dictamen con todas las adecuaciones que se hicieron.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó que por instrucciones del consejero presidente de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento se preguntan a los consejeros electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número 21 sometido a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan a manifestar su voto iniciando por el lado derecho del presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra; por lo que la votación de consejeros electorales, fue la de la Vocal Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, voto a favor; Erendira Bibiana Maciel López, voto a favor; y el Presidente Daniel García García, con voto a favor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó presidente le informó que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen número 21.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló contando con tres votos a favor, se aprueba este dictamen por unanimidad, el dictamen número 21, que se convierte en dictamen número veintiuno de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; Secretaria Técnica denos a conocer el siguiente punto del orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número 6, clausura de la sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Para concluir el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló Siento las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, se clausura esta sesión de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por su asistencia y participación, muchas gracias.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El presente instrumento consta de **cuarenta y seis fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------**C o n s t e**-----------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |  | **C.P. SILVIA BADILLA LARA**  SECRETARIA TÉCNICA |